

# DERECHOS QUE SUJETAN, SUJETOS DE DERECHO BAJO EL PRIMER PERONISMO

MERCEDES BARROS

Mercedes Barros es docente en la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba e investigadora del CONICET. Av. Armada Argentina 3555, (X5016DHK) Córdoba, Argentina.

e-mail: mercedesbarros@gmail.com

## Resumen

Este artículo estudia el lenguaje de derechos bajo el primer peronismo para lo cual se plantea un doble objetivo. En primer lugar, se propone explicar la ruptura que el gobierno peronista del período 1946-1955 implicó en materia de derechos. Sostendremos que la proclamación e institución de nuevos derechos sociales, no sólo amplió beneficios materiales y simbólicos para los trabajadores, sino que además trajo consigo un nuevo lenguaje que puso en cuestión los usos y sentidos alrededor de los derechos de los individuos que habían dominado el imaginario político de las primeras décadas de la Argentina moderna. Los usos y desusos de aquel nuevo lenguaje tuvieron efectos significativos a nivel de los destinatarios de los nuevos derechos. El segundo propósito del artículo es entonces abordar ese proceso subjetivo de rasgos complejos y autónomos que se dio a nivel de la recepción discursiva de este nuevo lenguaje. El peronismo propició un sujeto de derechos que si bien gozó y se sujetó a los derechos otorgados, exigió y forzó los límites de los derechos ya consagrados e instituidos, reclamando por los que estaban por venir.

## Summary

This paper studies the language of rights under first Peronism, and to do that it has a twofold objective. In the first instance, it aims to account for the rupture that the Peronist government (1946-1955) brought about in respect to rights discourse. As it will be argued, during those years the declaration and institutionalization of new social rights, not only expanded material and symbolic benefits for workers, but it also brought into play a new language that questioned the meanings and uses around rights that had prevailed in the political imaginary during the first decades of modern Argentina. The new language and its new uses and disuses had significant effects at the level of addressees of new rights. The second purpose of this article is then to analyze this subjective process of autonomous and complex aspects that took place at the level of the discursive reception. Peronism motivated a subject of rights that even if it subjected itself to the rights already obtained, it also demanded and forced the limits of the already consecrated and institutionalized rights, claiming for those still to come.

«Nosotros los trabajadores compenetrados de nuestros derechos gracias al gobierno justicialista del General Perón, no haremos otra cosa que, secundar la obra del bien común que todos los obreros gozamos»<sup>1</sup>.

«Somos tan humildes como el más humilde de los obreros y deseamos estar amparados por los mismos derechos que ellos»<sup>2</sup>.

## INTRODUCCIÓN

Hoy pocas personas se atreverían a cuestionar que el primer peronismo trajo consigo una serie de reformas sociales y políticas que resultaron en una transformación administrativa-institucional sin precedentes y en la creación de toda una serie de nuevas leyes, estatutos y sentencias judiciales que alteraron el universo de los derechos consagrados y garantizados de los ciudadanos de ese entonces. En general, la literatura sobre política social en Argentina ha coincidido en sostener que el peronismo clásico implicó una extensión cuantitativa y cualitativa significativa de la intervención del Estado en materia social. Extensión que, si bien –como se ha insistentemente argumentado– no se dio siguiendo un patrón ideológico y de implementación coherente y homogéneo que permita caracterizarla como asimilable enteramente a las intervenciones bienestaristas de otras latitudes, trajo consigo cambios muy importantes respecto al ordenamiento social y a nivel de los derechos sociales consagrados.

Este entendimiento compartido respecto a la expansión inusitada de las reformas sociales y ampliación de derechos no ha impedido, sin embargo, que estos mismos estudios se hayan mantenido indiferentes respecto a las implicancias de dichos cambios a nivel de los destinatarios y beneficiarios de los nuevos derechos. En general, tanto los acercamientos más recientes sobre reformas sociales del primer peronismo, como los abordajes más tradicionales sobre este fenómeno político, han pasado por alto el carácter innovador del peronismo en relación a los nuevos sentidos otorgados a los derechos a raíz de cierto énfasis compartido en torno a los rasgos de continuidad y reformismo político presentes en los dos primeros gobiernos

<sup>1</sup> Carta a Juan D. Perón, Fondo Secretaría Técnica (ST), Caja 669, Legajo 2036, Archivo General de la Nación (AGN).

<sup>2</sup> Carta a Juan D. Perón, ST, Caja 676, Legajo 8248, AGN.

peronistas. Esto ha llevado, como resultado, a desatender el proceso de recepción discursiva de este nuevo lenguaje y su apropiación por parte de los trabajadores. En otras palabras, los estudios sobre el primer peronismo tendieron a marginalizar las implicancias de este lenguaje en la constitución de la subjetividad política peronista.

El primer propósito de mi trabajo es entonces rescatar y explicar el cambio de sentidos que el peronismo implicó en materia de derechos. A tal efecto y a partir de un relevamiento y análisis de los discursos articulados por el nuevo régimen político, buscamos reconstruir la configuración discursiva que dio lugar a aquel cambio de significados. Sostenemos que este cambio se produjo a partir del establecimiento de una relación antagónica con un pasado reciente de injusticia y desigualdad, que confirió un sentido reparador e integral a la justicia social y a los nuevos derechos de los trabajadores. Este nuevo lenguaje político precipitó así una lógica expansiva de derechos difícil de limitar, que a su vez desencadenó un proceso de recepción discursiva mucho más complejo que el asumido hasta el momento por la historiografía tradicional y los estudios más recientes.

En este sentido, el segundo propósito de nuestro artículo es justamente disputar aquella mirada indiferente y mover nuestra atención hacia ese proceso subjetivo de rasgos complejos y autónomos que se dio a nivel de los destinatarios de los nuevos derechos. Para esto nos propusimos rescatar las prácticas epistolares, una de las matrices de comunicación más importantes de la época que engloban el conjunto de cartas y misivas (solicitudes, peticiones diversas, cartas personales y cartas de saluciones) enviadas a Juan Domingo Perón y a Eva Perón por personas comunes durante los dos períodos de su gobierno. Como ha sido sugerido en estudios previos sobre correspondencia escrita en ese entonces, el uso de la carta fue verdaderamente extendido, alcanzando una notoriedad inédita<sup>3</sup>.

El alcance y bajo costo del correo postal, pero por sobre todo, la atención otorgada por el gobierno a la correspondencia escrita recibida y su intención entusiasta de responderla, hicieron de la carta un canal políticamente significativo de comunicación de los sectores populares con el líder político. En las cartas hacia

<sup>3</sup> Acerca de investigaciones recientes sobre las cartas enviada al gobierno durante los años 1946-1955, véase Omar Acha, «Cartas de amor en la Argentina peronista: construcciones epistolares del sí mismo, del sentimiento y del lazo político populista», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Puesto en línea el 09/12/2007, consultado el 22/08/2013. URL: <http://nuevomundo.revues.org/12272>; véase también Eduardo Elena, «What the People Want: State Planning and Political Participation in Peronist Argentina, 1946-1955», en *Journal of Latin American Studies*, n° 37, 2005.

Perón y Eva, podemos reconstruir mucho más que demandas materiales concretas y precisas hacia el gobierno. A través de éstas, también tenemos acceso al universo de representaciones sociales disponibles y circulantes de ese entonces, y una valiosa vía de entrada hacia una experiencia singular en la que se articula un sujeto popular que se enuncia e identifica políticamente. En otras palabras, nos permite explorar los singulares modos de apropiación que los sectores populares hacían de aquel universo discursivo que configuraba la realidad sociopolítica de la Argentina peronista. Es por eso que consideramos que el análisis de esta correspondencia constituye una forma de acercarnos al modo de constitución de la subjetividad política peronista, particularmente al tipo de sujeto de derechos que el discurso peronista posibilitó y propició.

Antes de avanzar más detenidamente en el análisis de este proceso de subjetivación, pasemos primero a repasar el debate historiográfico sobre derechos y reformas sociales en el primer peronismo para luego rescatar el cambio que el discurso peronista impulsó en la gramática de los derechos.

### **ENTRE CONTINUIDADES Y REFORMISMO POLÍTICO: LA VERSIÓN PERONISTA DE LOS DERECHOS DESDE LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-POLÍTICOS**

Como adelantábamos en la introducción, en los estudios sobre reformas sociales podemos encontrar un extenso consenso respecto a la significativa intervención estatal en materia de política social que implicaron los dos primeros gobiernos de Perón, como así también, respecto a los cambios profundos que resultaron en materia de ciudadanía social y expansión de derechos<sup>4</sup>. En un breve repaso, en

<sup>4</sup> Sobre las políticas sociales en el primer peronismo véase, entre otros, Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, «La democratización del bienestar», en: Juan Carlos Torre, *Los años peronistas (1943-1955)*, Nueva Historia Argentina. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2002; Luciano Andrenacci, Fernando Falappa y Daniel Lvovich, «Acerca del Estado de Bienestar del peronismo clásico (1943-1955)», en: Julián Bertranou, Juan Manuel Palacio y Gerardo Serrano, *En el país del no me acuerdo*, Buenos Aires, Prometeo, 2004; Daniel Lvovich y Juan Suriano (eds.), *Las políticas sociales en perspectiva histórica: Argentina 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006; Ernesto Aldo Iusani, «La política social Argentina en perspectiva», en: Guillermo Cruces et al. (eds.), *Los Programas Sociales en Argentina hacia el Bicentenario*, Buenos Aires, Banco Mundial, 2008; Patricia Berrotarán et al. (eds.), *Sueños de Bienestar en la Nueva Argentina. Estado y política pública durante el peronismo, 1946-1955*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2004; Karina Ramacciotti «Una mirada sobre el estudio de la política social en la Argentina», en: *Nuevo Topo*, Nº 1, 2005.

el mundo del trabajo, por ejemplo, estos estudios concuerdan en señalar que la sindicalización masiva de los trabajadores urbanos propiciada por el Estado y la extensión y obligatoriedad de las negociaciones colectivas de trabajo, introdujeron mecanismos para preservar los intereses de los trabajadores frente a la autoridad patronal que alteraron sustancialmente las relaciones de fuerza entre ambos sectores<sup>5</sup>. Alteración que también se vio propulsada por toda una serie de nuevas prerrogativas en la institución de nuevos derechos laborales que adquirieron fuerza de ley<sup>6</sup> y posteriormente rango constitucional, entre los que se encontraron la obligatoriedad del aguinaldo anual, las vacaciones pagas, la extensión de la cobertura del sistema jubilatorio<sup>7</sup>, las indemnizaciones por despido y por accidentes de trabajo, etc.

La creación de los Tribunales Laborales que pusieron en ejercicio la nueva «justicia laboral», ha sido también considerada una de las iniciativas oficiales más relevantes en la mediación de los conflictos entre capital y trabajo, que eventualmente dio lugar a un desplazamiento de poder significativo hacia los sectores socialmente más vulnerables. Ahora bien, en materia de vivienda, educación y salud, la mayoría de estos estudios sobre políticas sociales también acuerdan en que las reformas fueron múltiples y de carácter abarcador. Con respecto a la vivienda, como sugieren Torre y Pastoriza, «el derecho a la vivienda figuró desde muy temprano en su programa de reparación social» y fue considerada una cuestión privilegiada en materia de intervención social<sup>8</sup>. Durante aquel período, se llevaron a cabo diferentes iniciativas oficiales —algunas muy novedosas y otras no tanto— que modificaron notablemente la situación que imperaba en materia de acceso a la vivienda en los años previos al

<sup>5</sup> Como plantea Torre, en un breve lapso de tiempo, más del 50 % de los trabajadores urbanos se organizó en sindicatos y con ese poder de presión lograron aumentos generalizados de salarios en las negociaciones colectivas. Véase Juan Carlos Torre, *Los años peronistas (1943-1955)*, Nueva Historia Argentina. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2002, p. 279.

<sup>6</sup> La ley 12.921, de 1946, agrupó a las diversas regulaciones y decretos de años anteriores.

<sup>7</sup> En 1944 se crea la Caja de Empleados de Comercio, en 1946 la de trabajadores de la industria y en 1954 la de trabajadores rurales y la de trabajadores independientes, profesionales y empresarios. Se asiste a una etapa de masificación en relación a la cobertura del sistema previsional, ya que en 1949 la cobertura había alcanzado a 2.328.000 trabajadores, quintuplicando la cobertura existente en 1944.

<sup>8</sup> Véase Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*, p. 285.

peronismo<sup>9</sup>. A través de estas medidas el gobierno contribuyó de manera clara a corregir el déficit habitacional, y logró de tal manera convertir «el sueño de la casa propia en una realidad al alcance de más argentinos»<sup>10</sup>.

En materia de educación, también se acuerda que los cambios fueron particularmente significativos y de envergadura inédita. Como ha sido señalado, el gobierno puso en marcha una política activa para ampliar el acceso a la enseñanza a partir de una reorganización administrativa y de mayores recursos financieros que trajo como resultado aumentos significativos y sin precedentes en la matrícula de los tres niveles educativos. Como resultado, durante los años peronistas más sectores sociales de menores ingresos tuvieron acceso a más escuelas y más maestros<sup>11</sup>. Un incremento de gran envergadura se observó también en los niveles de acceso a los sistemas de salud<sup>12</sup>. Si bien, como ha sido argumentado, la intervención estatal en materia de salud se enfrentó a varios obstáculos que condicionaron de manera importante la forma de su implementación<sup>13</sup>, la literatura coincide también en que ésta involucró un mejoramiento sustantivo de las condiciones de acceso a la salud pública de vastos sectores de la población en la mayor parte del país<sup>14</sup>.

<sup>9</sup> Entre las medidas más importantes que se tomaron, nos encontramos con el congelamiento de alquileres y prohibición de desalojos –decisiones originalmente adoptadas en 1943 por el gobierno de Castillo– la creación de créditos para viviendas de fácil acceso y bajo costo a través del Banco Hipotecario Nacional, la construcción de viviendas sociales y el loteo masivo de tierras. Sobre la política de vivienda en los dos primeros gobiernos peronistas, véase Rosa Aboy, «La vivienda social en Buenos Aires en la segunda posguerra (1946-1955)», *Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, Barcelona, Universidad de Barcelona, agosto de 2003, vol. VII, N° 146 (031). Disponible en: [http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146\(031\).htm](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146(031).htm); de la misma autora, *Viviendas para el pueblo. Espacio urbano y sociabilidad en el barrio Los Perales, 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005; asimismo véase Anahí Ballent, *Las huellas de la política. Vivienda, ciudad, peronismo en Buenos Aires, 1943-1955*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo, 2005.

<sup>10</sup> Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*, p. 286.

<sup>11</sup> *Ídem*, pp. 296-298.

<sup>12</sup> Véase al respecto, Karina Ramacciotti, *La política sanitaria del peronismo*, Buenos Aires, Biblos, 2009.

<sup>13</sup> Véase Susana Belmartino, «Las obras sociales: continuidad o ruptura en la Argentina de los años 40», en Mirta Lobato (ed.), *Política, médicos y enfermedades. Lecturas de historia de la salud en Argentina* Buenos Aires, Biblos, 1996.

<sup>14</sup> Como ha sido señalado por los estudios sobre el tema, a través de fuertes inversiones en la construcción de hospitales y puestos sanitarios y en el mejoramiento de los ya existentes, como así también en la modernización organizativa y formación de recursos humanos, se alcanzó una mayor oferta de atención médica extendida. Asimismo, se iniciaron campañas curativas y de prevención que involu-

Ahora bien, estos cambios institucionales y reformas sociales durante los años peronistas han sido comúnmente interpretados como parte y resultado de un proceso de transformación estructural similar a los acontecidos en otros países del mundo a partir de la profundización de la industrialización<sup>15</sup>. Más allá de ciertos reparos y diferencias, el primer peronismo ha sido así concebido de modo general como una «versión local» o «modelo argentino» de aquel proceso global y más abarcador que dio origen al denominado Estado Social o de Bienestar y a su modelo societal<sup>16</sup>. Desde estas perspectivas, los nuevos derechos obtenidos y consagrados durante los años del peronismo, se inscribieron y adquirieron sentido a partir de esa versión local, que si bien no impulsó reformas sociales de alcance universal, sí produjo una importante «democratización del bienestar social». Democratización que, como se ha señalado, significó finalmente el acceso de una mayor proporción de la población a mayores beneficios sociales y derechos ciudadanos, propiciando así una mayor integración sociopolítica de las clases trabajadoras previamente marginalizadas<sup>17</sup>.

Cabe señalar sin embargo, que la asociación del peronismo con un modelo local de Estado de Bienestar y con la ampliación decisiva de la ciudadanía social, ha sido también insistentemente matizada, poniendo en evidencia la mimesis fallida de la versión local<sup>18</sup>. Por un lado, varios estudios sobre políticas sociales recientes han tendido a desvincular al peronismo de su carácter pionero en intervención social, situándolo en una línea de continuidad con experiencias de intervención estatal previas<sup>19</sup>. Desde varios estudios se ha hecho hincapié en la existencia de

craron la erradicación de enfermedades específicas muy extendidas, como así también iniciativas de educación sanitaria de la población que incluyeron planes de vacunación obligatoria y otras medidas de difusión y prevención. Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*, pp. 291-292.

<sup>15</sup> Sobre este punto véase Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*; Luciano Andrenacci, Fernando Falappa, y Daniel Lvovich, «Acerca del Estado de Bienestar del peronismo clásico (1943-1955)», *op. cit.*; también Ricardo Sidicaro, *Los tres peronismos: Estado y poder económico, 1946-55 / 1973-76 / 1989-99*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.

<sup>16</sup> Carolina Biernat y Karina Ramacciotti (eds.), *Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930-1970*, Buenos Aires, Biblos, 2012, pp. 16-17.

<sup>17</sup> Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*

<sup>18</sup> Carolina Biernat y Karina Ramacciotti (eds.), *Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930-1970*, *op. cit.* Introducción.

<sup>19</sup> Emilio Tenti Fanfani, *Estado y pobreza: estrategias típicas de intervención*, Buenos Aires, CEAL, 1989; Juan Suriano, «Los historiadores y el proceso de construcción del Estado social», en: J. Bertrou, J. M. Palacios y G. Serrano (comps.), *op. cit.*

una arena estatal más compleja e interventora durante las primeras cuatro décadas del siglo XX<sup>20</sup>, lo que llevaría a entender al peronismo como un eslabón más de una evolución casi naturalizada de integración social de las masas. Por otro lado, también se han enfatizado los límites del modelo local, en su carácter imperfecto a la hora de evaluar sus alcances y resultados. En este sentido, la mirada compartida por buena parte de la historiografía señala que a pesar de sus implicancias integradoras, el proceso de democratización del bienestar que caracterizó al peronismo, no involucró cambios o cortes profundos a nivel socio-cultural<sup>21</sup>. Es decir, de acuerdo a esta caracterización, más allá del sesgo épico que adquirirían las reformas sociales y del tono beligerante de las iniciativas, el proceso de democratización al llevarse a cabo «desde arriba», siguiendo lo que se caracterizó como una reforma por vía autoritaria<sup>22</sup>, no condujo a una cultura alternativa y tampoco a un cuestionamiento ni desafío del orden socioeconómico imperante<sup>23</sup>. Más bien, este proceso involucró una extensión dispar y por momentos arbitraria hacia los sectores populares de aquellos derechos y beneficios sociales ya existentes pero restringidos a sectores minoritarios.

Como se desprende de lo dicho hasta aquí, desde esta caracterización y en relación a las transformaciones en la esfera de los derechos ciudadanos, los cambios si bien relevantes en términos de una mayor disponibilidad y ampliación de derechos, pareciera que no fueron lo suficientemente innovadores ni tuvieron un alcance amplio y abarcador. Al respecto se ha argumentado que esto se debió principalmente a que la ampliación efectiva de los derechos no se produjo siguiendo un «criterio homogéneo y universalista» como se dio en otras latitudes. Antes bien, esta expansión se llevó a cabo de forma dispar, contingente y discrecional, prosiguiendo con ciertas tendencias precedentes, lo que culminó en muchos casos en la reproducción de ciertos privilegios de grupos minoritarios, en una distribución inequitativa de derechos y en la continuación de modos de intervención social de índole caritativo que socavaban las modalidades asistencialistas basadas en la

<sup>20</sup> Ricardo Sidicaro, *op. cit.*, pp. 94-95.

<sup>21</sup> Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*, p. 307.

<sup>22</sup> Juan Carlos Torre, «Interpretando (una vez más) los orígenes del Peronismo», en: *Desarrollo Económico*, vol. XXVIII, n° 112, 1989, p. 22.

<sup>23</sup> Juan Carlos Torre y Elisa Pastoriza, *op. cit.*, pp. 308-309.



lógica de los derechos<sup>24</sup>. En definitiva, desde estas miradas, la acción del gobierno en materia de derechos no logró la extensión efectiva de derechos universales que subyacía en el modelo bienestarista europeo y, eventualmente, se tornó parcial, arbitraria y politizada, lo que devino en muchos casos en el establecimiento de relaciones clientelares y de adoctrinamiento. Como sostienen, Andrenacci, Falappa y Lvovich, la política social del peronismo clásico:

«no se realizaba a través de la extensión cuantitativa de derechos básicos universales, sino a modo de «imitación de privilegios» entre asalariados cubiertos por los complejos de seguro de las diferentes ramas. Así, los sectores más rezagados obtenían, a través de negociaciones particularistas con el Estado, «un enganche» parcial con los sectores que gozaban de mayores privilegios<sup>25</sup>».

Este tipo de miradas, que enfatizan los elementos de continuidad y a su vez los logros parciales y a mitad de camino de las transformaciones en materia de derechos propiciados por el gobierno peronista, se inscriben en un abanico de estudios socio-históricos recientes que –siguiendo a Quiroga y Acha– han tendido a la «normalización» del primer peronismo<sup>26</sup>. Como señalan estos autores, en su afán por contrarrestar el rasgo patológico, homogéneo y excepcional que

<sup>24</sup> Aquí también se podría sugerir que este tipo de interpretación, al asumir que las reformas sociales y la ampliación de derechos se dieron como resultado de la acción estatal, es decir desde arriba, y no fueron el resultado de las luchas sociales y reivindicaciones populares, el cambio político –su intensidad y extensión– estuvo comandado por las elites dirigentes, quienes difícilmente hayan intentado poner en jaque las estructuras de poder que las llevaron a aquella condición privilegiada. De allí el sesgo continuista y conservador de las elites que conformaron el bloque de poder del peronismo. Véase esta forma de argumentación en Juan Carlos Torre, «Interpretando (una vez más) los orígenes del Peronismo», *op. cit.*

<sup>25</sup> Luciano Andrenacci, Fernando Falappa y Daniel Lvovich, *op. cit.*, pág. 113.

<sup>26</sup> En palabras de los autores, «La normalización es una estandarización, es decir, la imposición de una norma de construcción de los relatos históricos relativos al primer peronismo». Omar Acha, y Nicolás Quiroga, «La normalización del primer peronismo en la historiografía reciente», en: Omar Acha y Nicolás Quiroga, *El hecho maldito. Conversaciones para otra historia del Peronismo*, Buenos Aires, Prohistoria Ediciones, 2012, p. 45.

tradicionalmente se le había atribuido al peronismo<sup>27</sup>, en los últimos años ha habido en la producción historiográfica –de cierto matiz liberal-democrático y sesgo academicista– un intento de «normalizar» a los años peronistas. Intento que, por un lado, ha implicado una reinscripción del período peronista en un proceso histórico de larga data, devolviéndole sus antecedentes históricos y su carácter heterogéneo y complejo. Pero, por otro lado, ha involucrado también la eliminación de su carácter rupturista y novedoso, desplazando al peronismo al terreno signado por las continuidades y el reformismo político.

En este sentido, podemos ver cómo bajo esta operación de normalización, los cambios en la esfera de los derechos han sido interpretados y evaluados desde un modelo de extensión progresiva de derechos básicos universales inspirado en las experiencias de los estados de bienestar europeos, modelo que aplicado a los años peronistas pone de manifiesto el carácter fallido de la iniciativa oficial, aun cuando se reconozca que alguno de los principios fundantes de aquella extensión hayan estado en el origen de su política social<sup>28</sup>. Esta línea de análisis en definitiva remueve el carácter excepcional en esta materia y considera a las transformaciones y nuevos derechos como una ampliación «normal y esperable» en un contexto propicio, que sin embargo –y como resultado de su deformación local– tuvo magros resultados y no logró concretizar aquella visión universalistas de derechos ciudadanos que en algunos casos se propuso<sup>29</sup>.

<sup>27</sup> Mariano Plotkin, «Perón y el peronismo: un ensayo bibliográfico», en: *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 2, nº 1, enero-junio, 1991. Disponible en [www1.tau.ac.il/eial.old/II\\_1/plotkin.htm](http://www1.tau.ac.il/eial.old/II_1/plotkin.htm); también véase Raanan Rein, «De los grandes relatos a los estudios de «pequeña escala»: algunas notas acerca de la historiografía del primer peronismo», en: Raanan Rein, Carolina Barry, Omar Acha y Nicolás Quiroga, *Los estudios sobre el primer peronismo. Aproximaciones desde el siglo XXI*, La Plata, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Archivo Histórico «Dr. Ricardo Levene», 2009.

<sup>28</sup> Este modelo al que nos referimos encuentra su ejemplar exposición en el modelo de ciudadanía delineado por T. H. Marshall en su famoso ensayo «Ciudadanía y clase social» que determinaba la conquista de diversos derechos ciudadanos en sucesivas etapas para la sociedad europea. Véase Tom Bottomore y Thomas H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza Editorial, 2007.

<sup>29</sup> Juan Suriano resaltó el carácter forzado de la aplicación de aquel modelo progresivo de ampliación de derechos inspirado en las experiencias europeas, con la intención de matizar justamente aquella mirada que asimilaba al peronismo con una nueva etapa de ciudadanía social, ignorando la intervención estatal en materia social que había comenzado en años anteriores a esta experiencia política. Véase Juan Suriano, *op. cit.*, pp. 33-57.

Respecto a este último, retomando una crítica de Juan Manuel Palacio que apunta en la misma dirección que Acha y Quiroga, es pertinente señalar cómo en este tipo de miradas, «al peronismo se lo somete a ejercicios de confrontación entre dichos y hechos, entre mitos y realidades, entre discurso y práctica, para demostrar la gran distancia que hubo entre lo prometido y lo realizado»<sup>30</sup>. En estos mismos «entremedios», es el poder mismo del peronismo el que aparece disminuido y contaminado por conflictos de intereses, principios ideológicos disímiles y contradictorios, y obstáculos burocráticos de diferente índole.

Es ilustrativo en este sentido un estudio reciente que indaga sobre el impacto del peronismo en el universo doméstico y en el modelo familiar dominante a través del estudio de las reformas sociales en torno a la filiación ilegítima<sup>31</sup>. Allí, de manera rigurosa y original, se indagan los cambios introducidos por el peronismo en relación a los derechos y representaciones sociales de las personas que vivían en los márgenes de la normatividad familiar, mostrando cómo durante los dos gobiernos de Perón se ampliaron significativamente los derechos de los hijos ilegítimos y se sancionó el rechazo a las discriminaciones y a los estigmas de nacimiento. Sin embargo, en este estudio también se señalan los límites de aquellos cambios. Por un lado, se plantea cómo la expansión de derechos fue inconclusa y parcial, no logrando establecer, pese a las iniciativas, la igualdad completa de los hijos ilegítimos con respecto a los derechos de los hijos legítimos. Por otro lado, también se trae a la luz cómo varios de estos cambios y reformas se enmarcaron en discursos conservadores sobre la familia y el ámbito doméstico que finalmente reprodujeron un modelo tradicional basado en el matrimonio como eje articulador. Como resultado, el estudio matiza, y al mismo tiempo oscurece el elemento radical e innovador de esas reformas políticas, sosteniendo que finalmente el peronismo, si bien le imprimió al ideal doméstico tradicional un sentido propio, igualitario y plebeyo, «al ofrecerle a los sectores con minusvalía de derechos en el ordenamiento familiar la posibilidad de asumirlo como horizonte de vida», no obstante, «no condujo a un modelo familiar alternativo a la cultura de la domesticidad»<sup>32</sup>.

<sup>30</sup> Juan Manuel Palacio, «Desmantelando el Peronismo. Estudios recientes sobre el período clásico», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, puesto en línea el 16/06/2010. Disponible en: <http://nuevomundo.org/index58198.html>, p. 3.

<sup>31</sup> Nos referimos a la obra de Isabella Cosse, *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar 1946-1955*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2006.

<sup>32</sup> *Ídem*, p. 183.

En ese sentido, para la autora los cambios a nivel de los derechos enunciados y otorgados a los hijos extra-matrimoniales no fueron lo suficientemente importantes como para generar consecuencias dislocadoras a nivel cultural, coincidiendo una vez más con la tesis de democratización del bienestar que mencionamos más arriba. Las medidas alrededor de los nuevos derechos quedaron sujetas al carácter reformista del peronismo y, por tanto, acalladas sus implicancias disonantes. La impronta plebeya e igualitaria de la era peronista en este estudio se traduce en una mayor extensión de derechos ya existentes pero, a su vez, en la reproducción y reforzamiento del ideal doméstico tradicional.

Ahora bien, como sostiene Palacio, éste y otros estudios similares, en su intento por moderar aquellas visiones que consignaban el carácter novedoso del peronismo —reproduciendo la imagen que el peronismo quiso dar de sí mismo— han sobredimensionado sus continuidades y en cierta forma han entrado en conflicto con aquella poderosa memoria social de sus contemporáneos, tanto la de sus seguidores como la de sus adversarios. En ese sentido el autor se pregunta:

«¿Qué hacer con ese peronismo que sobrevive en la memoria de todos los que lo vivieron como un terremoto que llegó un buen día, como un antes y un después en sus vidas y, sobre todo, como un todo compacto y coherente? ¿Qué hacer con ese peronismo, que no se parece en nada al que ha construido esta historiografía —débil, irresoluto, impotente, limitado, tradicional, no innovador y vacilante, que sería sencillamente irreconocible para cualquiera de sus contemporáneos, peronistas u opositores—?»<sup>33</sup>.

Las sugerentes preguntas de Palacio desplazan nuestra mirada de aquellos «entremedios» de la política del peronismo hacia el terreno de las representaciones sociales de ese entonces y sus profundas implicancias a nivel de la configuración comunitaria y sus partes. Es decir, si bien pertinentes y necesarias las investigaciones sobre el peronismo y sus logros parciales en materia de reformas sociales y ampliación efectiva de derechos ciudadanos —que le devuelven cierta heterogeneidad, continuidad y complejidad a este fenómeno— también se torna relevante prestar especial atención a los sentidos y usos en torno a los derechos que el primer peronismo implicó y que contribuyó a diseminar y cuyas implicancias políticas fueron profundas para la sociedad argentina.

<sup>33</sup> Juan Manuel Palacio, *op. cit.*, p. 9.

Volviendo al estudio sobre el impacto del peronismo en el ordenamiento familiar y doméstico, consideramos relevante entender no sólo la extensión a mitad de camino de los derechos individuales de aquellas personas que permanecían al margen de las normas sociales, sino también las implicancias sociales disruptivas e imprevistas de un lenguaje que basó la extensión de derechos en la denuncia de un pasado desigual e injusto y se instituyó en la promesa de reparación sin concesión del daño social.

De este modo entonces, nuestra intención no es poner en duda este y otros estudios que indagan sobre la implementación de las políticas sociales, que como vimos subrayan los obstáculos y las contradicciones en términos de ampliación de los derechos ciudadanos, ni tampoco buscamos sugerir que el peronismo efectivamente concretizó e implementó una extensión universal de derechos básicos. Más bien, lo que rescatamos es el carácter disruptivo y excepcional del discurso de derechos del peronismo; carácter que como hemos visto ha quedado invisibilizado detrás de un modelo normalizador de expansión evolutiva de derechos individuales como parte de un proceso de democratización del bienestar. Más allá de los logros parciales que ponen de manifiesto los rasgos de continuidad de esos años, el uso del lenguaje de derechos del primer peronismo representó un quiebre con aquel lenguaje liberal de derechos individuales, cambio que difícilmente puede ser comprendido desde aquel modelo (europeo) de expansión gradual de derechos.

En la próxima sección, nuestro interés es recuperar y hacer visible aquel quiebre a nivel discursivo en tanto desafío y alteración de los usos y sentidos establecidos y otorgados a los derechos desde principios de siglo veinte, para poder luego reflexionar sobre las implicancias de esta nueva gramática a nivel de los procesos de subjetivación que autorizó y contribuyó a propagar.

### **LA JUSTICIA SOCIAL Y LOS NUEVOS DERECHOS BAJO EL PRIMER PERONISMO: LÓGICA EXPANSIVA DE REPARACIÓN SIN CONCESIÓN<sup>34</sup>**

Como hemos mostrado en un trabajo previo, ese desafío en materia de derechos que nombrábamos más arriba circulaba desde muy temprano en el discurso de Perón y sería constitutivo de la configuración discursiva del peronismo. Ya desde

<sup>34</sup> Seguimos en este apartado lo planteado en: Mercedes Barros, «Los derechos en el primer Peronismo, desafíos y rupturas», en: *Revista Identidades*, Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia, UNP-SJB, Dossier, n° 1, 2013. Disponible en: <http://iidentidadess.wordpress.com/dossier-2013/dossier-012013>.

su posición como Secretario de Trabajo bajo el gobierno de la revolución de junio, Perón actualizaba con renovado ímpetu aquellas críticas hacia el liberalismo provenientes del nacionalismo de la época, y trazaba una frontera política que excluía un pasado signado por un estado liberal indiferente y desligado de su deber social. En sus palabras, hasta la revolución de junio:

«el estado manteníase alejado de la población trabajadora. No regulaba las actividades sociales como era su deber. Sólo tomaba contacto en forma aislada...»<sup>35</sup>.

Como resultado de esa abstención y distancia, las relaciones laborales habían quedado libradas a la arbitrariedad y la clase trabajadora había padecido las mayores injusticias, encontrándose sumergida en la pobreza y desigualdad. Perón en reiteradas ocasiones expresó este crítico diagnóstico:

«El incumplimiento de los deberes patronales, libres de la tutela estatal, sometía a los trabajadores a la única ley de su conveniencia [...] Mientras tanto en el campo, en ese sufrido campo argentino, la tierra se hacía cada vez más hostil para los hombres que la habían fecundado con su esfuerzo»<sup>36</sup>.

En relación antagónica a ese pasado, la revolución de junio inauguraba «la era de la justicia social en la Argentina» a partir de la cual el Estado y la política pagarían su deuda con las «masas sufridas y virtuosas» y asumirían su responsabilidad social y su rol de tutelaje sobre las relaciones conflictivas entre patrones y trabajadores para lograr la unidad y bienestar nacional<sup>37</sup>. En palabras textuales de Perón, motivada por la «innegable realidad argentina» la revolución con su contenido social penetraría:

<sup>35</sup> Juan Domingo Perón «Se inicia la era de la política social en la Argentina». Discurso del 2 de Diciembre de 1943, en Juan Domingo Perón, *El pueblo quiere saber de qué se trata*, Buenos Aires, 1944, pp. 23-24.

<sup>36</sup> Juan Domingo Perón «Trabajamos para todos los Argentinos, mensaje a los trabajadores el 1 de Mayo». Discurso del 1° de mayo de 1944, en: Juan Domingo Perón, *op. cit.*

<sup>37</sup> Juan Domingo Perón, «Se inicia la era de la política social en la Argentina». Discurso del 2 de Diciembre de 1943, en: Juan Domingo Perón, *op. cit.*

«decididamente dentro del infierno de los obrajes rurales, de las refinerías de sal y azúcar donde miles de trabajadores comienzan a sentir por primera vez la satisfacción de haber sido escuchados y protegidos»<sup>38</sup>.

Como ha sugerido Groppo, y se manifiesta en las palabras recién citadas, en su crítica e interpretación del pasado como un «infierno» donde los trabajadores estaban «desprotegidos» y «desatendidos», Perón trazó tempranamente los límites de su propio discurso político a partir de un nuevo contenido social y económico, logrando darle a la revolución de junio una nueva impronta. El líder politizó así radicalmente la cuestión laboral y social, otorgándole una dimensión política inusitada e inscribiendo la desigualdad de la misma en el seno de la sociedad. A su vez, como señala el mismo autor, a partir de esta nueva frontera política se introducía un contenido que no había estado presente previamente en la constitución de las identidades políticas, lo que promovió la dislocación y alteración de las identidades pre-existente y eventualmente la reconfiguración del campo político<sup>39</sup>.

Ahora bien, la justicia social y los derechos sociales que la encarnaban tomaron sentido entonces en relación a ese límite o frontera política fijada tempranamente por Perón. Es decir, ambas cuestiones adquirieron su lugar privilegiado y como veremos su sesgo reparador en su relación de oposición y ruptura con un pasado de profunda injusticia. Refiriéndose a la revolución de junio, Perón sostuvo:

«Los motivos que la originaron y el espíritu que la anima surgen [...] de la innegable realidad Argentina [...] Fue el clamor de la calle, del taller, y del campo el que llegó hasta ellos, para golpear a sus puertas, en demanda de justicia»<sup>40</sup>.

Aquella «innegable realidad argentina» que mencionaba Perón operaba así como el límite discursivo sobre el que se inscribió la justicia social y los derechos de los trabajadores en el nuevo lenguaje político. Esta operación ideológica se puede

<sup>38</sup> Juan Domingo Perón, «En el acto realizado por los trabajadores de Rosario». Discurso del 23 de Julio de 1944, en: Juan Domingo Perón, *op. cit.*

<sup>39</sup> Véase Alejandro Groppo, *Los dos Príncipes. Un estudio comparado del Populismo Latinoamericano*, Villa María, Editorial Universidad Nacional de Villa María, 2009, pp. 191-207.

<sup>40</sup> Juan Domingo Perón «Trabajamos para todos los Argentinos, mensaje a los trabajadores el 1° de mayo». Discurso del 1° de Mayo de 1944, en: Juan Domingo Perón, *op. cit.*

percibir en el proceso político que implicó la promulgación del Estatuto del Peón Rural, una de las primeras y más importantes reformas sociales implementadas por Perón con el objetivo de extender un marco legal hacia el dominio rural y otorgar nuevos derechos a los trabajadores rurales<sup>41</sup>. Previo a su creación, Perón sostuvo refiriéndose a la tarea pendiente de la Secretaria de Trabajo y Previsión:

«Será también ella la que conceda al oscuro y abnegado peón de la ciudad y del campo un estatuto que defienda sus derechos desconocidos hasta el presente, que es materia de estudios en estos momentos, contemplándose las pobres, y muchas veces, miserables condiciones de vida a las que se ven reducidos estos trabajadores»<sup>42</sup>.

En sus palabras vemos como el telón de fondo del Estatuto es la situación de miseria, pobreza y abnegación del peón de campo. Situación que en reiteradas ocasiones Perón llegó a describir como «condiciones inferiores a la esclavitud»:

«Esta gente trabaja por quince o veinte pesos mensuales y no tiene más ventajas que los esclavos, ya que el esclavo tiene que ser mantenido por su amo cuando es viejo mientras que trabajador rural, cuando es viejo e inútil recibe un chirlo»<sup>43</sup>.

El Estatuto encuentra su legitimidad de origen en el daño social acontecido<sup>44</sup>, que no es otra cosa que la ausencia total de derechos que encarna la figura del esclavo, y de esta forma adquiere su significado en su reparación; reparación que se traduce en la declaración y promulgación de derechos que los trabajadores rurales no gozan y desconocen pero que tienen y deben conocer como partes legítimas de la comunidad.

<sup>41</sup> El Estatuto del Peón Rural fue establecido por Decreto Ley n° 28.169, el 17 de octubre de 1944.

<sup>42</sup> Juan Domingo Perón «Trabajamos para todos los Argentinos, mensaje a los trabajadores el 1° de mayo». Discurso del 1° de mayo de 1944, en Juan Domingo Perón, *op. cit.*

<sup>43</sup> Juan Domingo Perón, *La Nación*, 18/11/1944, citado por Alejandro Groppo, *op. cit.*, p. 218.

<sup>44</sup> Sebastián Barros hace referencia a la noción de *daño* y la exhortación a su reparación como constitutivo de la articulación política populista que caracterizó al primer peronismo. Véase Sebastián Barros, «Identificaciones populares, populismo y democracia», en: *Nuevo Topo, Revista de Historia y Pensamiento Crítico*, n° 8, septiembre-octubre, 2011.



En el mismo decreto del Poder Ejecutivo Nacional que daba origen al Estatuto, el Estado a través de esta medida concreta debía «asumir la representación de parte de la población del país que nunca fue considerada y escuchada. De ahora en adelante deberá ser tenida en cuenta y respetada»<sup>45</sup>. De esta forma, en el nuevo lenguaje político el Estado tomaba partido en relación al daño social acontecido, abandonaba la neutralidad liberal y arrastraba consigo la justicia y los derechos que promulgaba. Tanto la justicia social como los nuevos derechos sociales tenían sentido en relación a aquella parte marginada de la comunidad, a aquellos no respetados ni escuchados previamente, a aquellos que habían permanecido subyugados como «esclavos». La justicia y los derechos plasmados en el Estatuto representaban a todas aquellas figuras corporizadas en el peón de campo frente a su pasado inmediato y ante sus instigadores, terratenientes, productores y patrones.

El decreto también sostenía:

«Que el gobierno que vino después de la Revolución del 4 de Junio se enfrenta al problema social y económico del campo argentino no con el punto de vista limitado de una industria o de una rama del proceso productivo sino en el contexto de la situación en la que está la mayor parte del país, sumida en la miseria y el atraso [...] esta acción representa la reparación integral, verdadera justicia, a la cual todas las consideraciones utilitarias sobre dividendos y sesiones debe dar lugar»<sup>46</sup>.

La miseria del peón rural encarnaba una situación de injusticia generalizada que excedía la particularidad coyuntural y regional, y que operaba como condición de posibilidad de una «reparación integral» que como ha señalado Alejandro Groppo no ameritaba concesiones ni límites de índole socio-económico. En este sentido, la justicia y los derechos sociales no sólo adquirirían un sesgo reparador, sino también un rasgo incondicional que excluía eventualmente cualquier predicado que pudiera condicionar su proceder como así también su significado<sup>47</sup>.

<sup>45</sup> Véase Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 28.160/44, Ley 12.921, sancionado el 17 de octubre de 1944.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> Alejandro Groppo, *op. cit.*, p. 217.

De lo recién planteado se desprende la necesidad de dejar plasmados los nuevos derechos en instrumentos legales como fue el Estatuto del Peón Rural, la posterior Proclamación de los Derechos del Trabajador de 1947, y la inclusión de los derechos sociales en el texto Constitucional de 1949. Es decir, aquellas formas positivas respondieron a esa lógica de reparación sin concesión que operaba en la configuración de los nuevos derechos, desde la cual éstos no estaban sujetos a negociación ni podían subordinarse a otros considerados, hasta ese momento, como prioritarios. En este sentido, en el texto de la Proclamación se establecía que los derechos derivados del trabajo como ser el derecho a trabajar, derecho a una retribución justa, derecho a las condiciones dignas de trabajo, derecho a la preservación de la salud, derecho al bienestar, etc., constituían eventualmente «atributos naturales, inalienables e imprescriptibles» y frente a su desconocimiento o agravio «se considera necesario y oportuno enunciarlos mediante una declaración expresa, a fin de que, en el presente y en el futuro, sirva de norma para orientar la acción de los individuos y de los poderes públicos»<sup>48</sup>.

A propósito de la reforma de la Constitución de 1949, Perón sostuvo en uno de sus discursos que era necesario:

«Asegurar los derechos del trabajador incorporándolos a la ley y las costumbres argentinas, para que las clases económicamente débiles estén protegidas contra el egoísmo, la prepotencia, y la explotación de los económicamente fuertes. [...] La clase trabajadora explotada durante toda la historia de la existencia de nuestro país, debe saber que ha llegado su oportunidad de liberarse ¡Ahora o Nunca! Si para ello debe luchar no estará sola, ni conducida por cerebros marchitos, ni corazones intimidados»<sup>49</sup>.

La justificación de la inclusión de los nuevos derechos sociales en la reforma de la Constitución establecida por Perón ponía de manifiesto el rol constitutivo del antagonismo político en la nueva configuración de sentidos establecidos alrededor de la justicia y los derechos del trabajador. Si bien, en cada uno de los textos,

<sup>48</sup> Proclamación de los Derechos del Trabajador, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, n° 4865, 7 de marzo de 1947.

<sup>49</sup> Juan Domingo Perón, «Discurso sobre la reforma constitucional del 3 de Septiembre de 1948», en: Carlos Altamirano, *Bajo el signo de las masas (1943-1973)*, Biblioteca del Pensamiento. Argentino, t. IV, Buenos Aires, Ariel, 2001.

discursos e instrumentos la finalidad de la promulgación de los nuevos derechos se enmarcaba en el logro del justo equilibrio entre las fuerzas sociales (y eventualmente en la dilución de la insurgencia de los trabajadores y en la mitigación de los agitadores y extremistas), la alteridad adquiría un lugar nodal y privilegiado en el nuevo lenguaje político y operaba delimitando el significado mismo de la justicia y los derechos sociales. El informe de la Comisión Revisora de la Constitución de 1853 condensó aquellos desplazamientos de sentido de los derechos del trabajador y dejó asentado el carácter constitutivo de la alteridad en esos movimientos:

«El reconocimiento de los derechos sociales y las medidas encaminadas a programar la economía en procura del bien común, que ha ido elaborando la Revolución Nacional, han sido achacados del vicio de inconstitucionalidad. Se arguye que el derecho social que impone a los patrones el pago de contribuciones asistenciales para sus obreros[...] viola el derecho de propiedad reconocido por la Constitución [...] Por todo ello es que urge incorporar definitivamente al texto de nuestra Carta fundamental el nuevo orden social y económico creado, cerrando de una vez la etapa cumplida, y desvaneciendo las asechanzas reaccionarias, para que la Constitución renovada [...] sea para los sectores privilegiados de la economía argentina como la leyenda que Dante vio en el frontispicio del infierno: *Lasciate ogni speranza*, e inicien, en consecuencia, una segunda navegación orientada hacia la economía social, que si en algo mermará su libertad, hará más libre a la inmensa mayoría del pueblo, porque esa libertad de un círculo restringido, que tanto difunden, se asentaba en la esclavitud de la gran masa argentina»<sup>50</sup>.

Como puede apreciarse, el texto de la Comisión Revisora –acuñado por uno de los ideólogos más importantes de la reforma, Arturo Sampay– establecía una estrecha relación de contigüidad entre «la esclavitud de la gran masa argentina» y aquella vieja etapa de predominio liberal plasmado en el texto Constitucional de 1853. La reforma de la parte dogmática sobre derechos y garantías de la Constitución respondía a la necesidad de desplazar aquella impronta liberal cuyo objetivo había consistido básicamente en afianzar la libertad personal, entendida como «la supresión de las constricciones jurídicas» y que se asentaba, en palabras de Sampay, «sobre un concepto absoluto de la propiedad, y sobre la creencia de

<sup>50</sup> Arturo Sampay, «Informe del Despacho de la Mayoría de la Comisión Revisora de la Constitución, 8 de Marzo de 1949» (fragmentos), en: Carlos Altamirano, *op. cit.*

que la acción privada, movida por el solo interés personal, era capaz de generar automáticamente un orden justo»<sup>51</sup>.

El nuevo texto constitucional plasmaba el abandono de esta concepción y el sostenimiento de una nueva visión sobre el rol del Estado, de la política, de la justicia y en definitiva de los derechos en la configuración del orden justo. El informe de Sampay sostenía:

«El estado abandona la neutralidad liberal que, repito, es intervención a favor del poderoso, y participa, dentro de la órbita de las funciones que le son propias, en las cuestiones sociales, económicas, culturales, como poder supletivo e integrador para afirmar un orden positivo [...] De aquí surge, en consecuencia, que toda interacción humana es objeto de la política, es decir materia propia de la función reguladora del estado, pudiendo por lo tanto convertirse de materia de negocios privados [...] en materia de dirección pública, en objeto de la justicia social, pues los hombres son subordinados al estado, para, de esta manera, resultar coordinados, para un mismo fin: el bien común»<sup>52</sup>.

Toda forma de relación comunitaria puede ser objeto de la justicia social y eventualmente materia de los nuevos derechos sociales, aunque esto implique en palabras del informe, «una limitación de los derechos individuales que se consideraban absolutos e intocables»<sup>53</sup>. Respecto a esto último, si bien, la idea de expansión evolutiva y complementariedad de los diversos tipos de derechos aparecían como argumentos legitimadores de la inclusión de los derechos sociales en el nuevo texto constitucional, la primacía del énfasis comunitario y el sesgo reparador sin condicionamientos que se le atribuía a los nuevos derechos, representaban un importante desafío para la concepción liberal que sustentaba el esquema de los derechos básicos individuales.

Como adelantamos en la introducción, el peronismo representó un desafío y una ruptura con la tradición liberal de derechos que dominó el imaginario político de las primeras décadas de la Argentina moderna. La expansión de derechos se fundaba en un lenguaje político que apelaba a la justicia social y a la defensa de los derechos de los trabajadores en oposición a un pasado signado por la exclusión

<sup>51</sup> *Ídem*, p. 201.

<sup>52</sup> *Ídem*, p. 207

<sup>53</sup> *Ídem*, p. 208.

y la desigualdad en lo social, económico y político de los sectores populares. Es decir, estos derechos estaban anclados en la radical negación de la experiencia pasada de desigualdad y exclusión. De este modo, los derechos adquirirían una impronta igualitaria e inclusiva que buscaba reparar aquellas injusticias del pasado y también del presente cometidas sobre una parte que no era parte de la comunidad. Los nuevos derechos eran los derechos de los pobres, de los miserables, de los excluidos, de los que menos tienen, de los así llamados esclavos. Bajo esos nombres «impropios», como veremos más adelante, los sujetos eran capaces de reclamar por nuevos derechos.

Los derechos adquirirían entonces un significado muy diferente a aquel atribuido por el liberalismo clásico, no sólo porque implicaban una forma de reparación colectiva, sino porque también suponían un desplazamiento de las fronteras de lo legítimamente concebido como materia de derechos. En el nuevo contexto discursivo, los derechos venían anudados a la inclusión de quienes hasta ese momento habían sido marginados de la vida socio-económica de la comunidad nacional. En este sentido, aquello que hasta ese entonces tenía que ver con el dominio infranqueable de lo privado, aparecía ahora con límites desdibujados. Como muestran las palabras del informe de la Comisión Revisora de la Constitución que recién citamos, «toda interacción humana es objeto de la política, es decir materia propia de la función reguladora del estado, pudiendo por lo tanto convertirse de materia de negocios privados [...] en objeto de la justicia social»<sup>54</sup>.

Reparar la equidad comunitaria multiplicaba el alcance y contenido de la justicia social y de los nuevos derechos y a su vez ponía en jaque a aquel otro terreno librado al dominio de las libertades individuales, y de las relaciones dejadas a la discreción del poder de la riqueza, de la tradición, de la religión y de las costumbres.

En definitiva, sostenemos que el lenguaje de derechos del peronismo representó una ruptura con el imaginario político precedente. En primer lugar, representó un desafío al modelo liberal clásico de derechos individuales inalienables entendidos como fronteras protectoras de la interferencia de otros para poder actuar libremente y desarrollar la idea individual de la vida buena. La defensa de los nuevos derechos más que proteger a los individuos venía a reparar y recrear un nuevo sentido comunitario. Así los derechos del peronismo se identificaban con la integración colectiva y no con la mera igualdad individual y legal. Como

<sup>54</sup> Arturo Sampay, *op. cit.*, p. 207.

veremos más adelante, esta dimensión colectiva estará presente en gran parte de los reclamos y demandas populares que se dirigían a las autoridades políticas. Las cartas y misivas de la Argentina peronista que abordaremos en la próxima sección recrean de manera clara el sesgo colectivo de esos reclamos.

En segundo lugar, el nuevo lenguaje de derechos contaminaba la separación entre lo público y lo privado en la que se sustenta el lenguaje liberal de derechos individuales y precipitaba como resultado una lógica expansiva de derechos difícil de limitar. Esta lógica se remontaba a esferas, hábitos y costumbres poco problematizados previamente de manera pública como ser, por ejemplo, los usos desiguales del tiempo libre de los trabajadores en relación a otros sectores sociales, o también, volviendo a nuestro caso ya citado anteriormente, el trato desigual de los hijos ilegítimos en relación a los hijos legítimos. La misma lógica reparadora venía a devolver dignidad, y por ende incluir en el terreno de lo legítimo, a todos los que por diferentes motivos habían sido «maltratados», «estigmatizados» y en definitiva «excluidos» de la vida comunitaria pre-peronista. Los debates, proyectos de ley y regulaciones en torno a la problemática de las personas marginadas del ideal doméstico que se dieron durante aquellos años ponen de manifiesto la operación de esta lógica irreverente. Inmiscuyéndose en los confines de las relaciones más íntimas, el lenguaje de los derechos denunciaba el trato desigual y discriminatorio hacia los hijos ilegítimos de la Argentina pasada y reivindicaba un presente reparador que incluía a todos aquellos «desheredados». Como tempranamente uno de los principales propulsores de la reforma sobre filiación ilegítima, Cipriano Reyes, expresaba en la presentación de su proyecto de ley en la Cámara de Diputados:

«En este tiempo de reivindicaciones sociales, en esta época plena de esperanzas para los desvalidos, los castigados, los débiles, será justicia proteger a los olvidados de siempre, a quienes son un lastre, y podrían ser una magnífica fuerza en la sociedad»<sup>55</sup>.

Un nuevo proyecto de ley presentado años más tarde por el presidente de la Cámara de Diputados, Antonio Benítez, volvía a plantear que la filiación ilegítima

<sup>55</sup> Cipriano Reyes en la Cámara de Diputados, 7 y 8 de Agosto de 1946, citado por Isabella Cosse, *Estigmas de nacimiento*, op. cit., p. 140.

tima debía ser desterrada por una «doctrina justicialista» resuelta a «eliminar las injusticias, vengan de donde vinieren»<sup>56</sup>.

Aun cuando, como se ha señalado acertadamente, los proyectos de la reforma se nutrían de interpretaciones sociales y políticas anteriores, y cuando el proyecto de ley finalmente aprobado distaba mucho de las iniciativas más radicales de equiparación completa de derechos, la lógica reparadora auspiciada por el lenguaje de los derechos sociales disputaba la distribución dicotómica entre hijos legítimos e ilegítimos basada en los orígenes de nacimiento, modificando irreparablemente los lugares asignados, las funciones aceptadas y las percepciones posibles en el ordenamiento familiar tradicional. Si en el horizonte peronista yacía un modelo de familia basado en el matrimonio como eje articulador, el desplazamiento de las fronteras que el nuevo lenguaje también implicaba difícilmente dejaría indemne aquel patrón doméstico-familiar. La impronta inclusiva que subyacía en la expansión de la vida política hacia los sectores populares, se extendía a la esfera de las relaciones privadas, inscribiendo la ilegitimidad social de la desigualdad de trato según el origen filial e incluyendo en el orden de lo legítimo a todos aquellos rezagados por las tradiciones discriminatorias. Pasar por alto esta nueva inscripción y sus consecuencias disruptivas, resultaría en una mirada un tanto restringida respecto a los cambios introducidos por el peronismo. Ahora bien, desplazar el interés hacia esas consecuencias imprevisibles, nos lleva también a explorar los procesos de subjetivación que se desprendieron de aquella inscripción. Como hemos mencionado en la introducción, esta exploración permanece como una deuda pendiente. La sección siguiente intenta comenzar a abordar esos procesos y a saldar esta deuda.

## **NUEVOS DERECHOS, NUEVOS SUJETOS**

El uso de un nuevo lenguaje de derechos y su materialización en instrumentos, leyes y regulaciones de diferente índole, trajo implicancias a nivel subjetivo de los destinatarios de los nuevos derechos. Nuevos beneficios, pero por sobre todo, nuevas atribuciones para participar activamente en diferentes dimensiones de la vida socioeconómica y política, difícilmente no hayan promovido cambios en los

<sup>56</sup> Antonio Benítez en la Cámara de Diputados, 29 y 30 de septiembre de 1954, citado en: Isabella Cosse, *op. cit.*, p. 151. El proyecto de Ley con modificaciones importantes al texto original, fue aprobado el 2 de noviembre de 1954, Ley n° 14.367: Hijos nacidos por fuera del matrimonio.

modos de pensarse, percibirse y proyectarse en el nuevo ordenamiento social, como asimismo, en su pasado y en su futuro. Esta experiencia se vincula íntimamente con el modo particular de identificación política que el peronismo involucró.

Sin embargo, como hemos afirmado, estas implicancias subjetivas no han sido lo suficientemente atendidas por la mayoría de los acercamientos disponibles. Si bien como vimos, se afirman las consecuencias integradoras de la expansión de los nuevos derechos, también se insiste en que esta expansión reprodujo relaciones clientelares y en algunos casos desembocó en procesos de adoctrinamiento político que supuso verticalismo y sumisión. Esto ha llevado, como resultado, a cierta subestimación de los procesos de recepción discursiva de este nuevo lenguaje, y de su apropiación por parte de los sectores populares. En todo caso, los nuevos derechos del peronismo fueron entendidos o bien como beneficios materiales y simbólicos que generaron cierta retribución guiada por una racionalidad instrumental traducida en apoyo activo e intenso de los trabajadores hacia Perón, o como instrumentos materiales de cooptación, que al ser otorgados de manera demagógica y arbitraria generan gratitud de los trabajadores y resultan en su cooptación y manipulación, dando por sentado un destinatario de derechos pasivo y alienado. Aun cuando en ambas formas de entendimiento de los nuevos derechos estos cumplen una función relevante a la hora de pensar el lazo político de los trabajadores con Perón, las transformaciones ideológico-identitarias que este nuevo lenguaje desencadenó en la base de la sociedad han sido desatendidas, como así también la matriz subjetiva que sostuvo al peronismo como movimiento político.

Como sugeríamos más arriba, indagar las implicancias que este nuevo lenguaje precipitó en la base de la sociedad involucra desplazar la mirada generalmente sostenida «desde arriba» para entender los cambios a nivel de los derechos, hacia un énfasis que se sitúe «desde abajo», es decir, que se enfoque sobre aquel proceso de recepción discursiva complejo y autónomo que tuvo lugar durante los años peronistas<sup>57</sup>. Este desplazamiento de miradas nos emparenta con una serie de

<sup>57</sup> Creemos relevante destacar aquí que la idea de «recepción» usada en este trabajo adquiere relevancia cuando nos enfrentamos a la corriente dominante de estudios sobre el peronismo, trabajos donde se privilegia una mirada «desde arriba» a partir de los discursos de Perón, de la enunciación oficial del proyecto político peronista, de las reformas e intervenciones sociales llevadas a cabo. Como hemos intentando mostrar a lo largo del texto, en esos trabajos no se ha reparado sobre el valor teórico e histórico de las implicancias de aquellas palabras que se manifiestan en las voces múltiples que se hicieron oír en la Argentina peronista, y que fueron originadas precisamente por aquellas enunciaciones



estudios desarrollados en los últimos años que se han propuesto rescatar el valor de las voces populares, los mitos y representaciones de ese entonces y los modos de participación e intervención social promovidos<sup>58</sup>. Estos estudios han puesto en juego diversos modos de rescate, por ejemplo, a través de los testimonios registrados de la época de activistas sociales y políticos, de los comunicados y documentación de las asociaciones políticas, civiles y sindicales, como así también a través del trabajo de la historia oral que recupera los testimonios presentes de los sectores populares sobre aquel pasado remoto. En nuestro caso, como hemos adelantado, nos proponemos retomar la senda ya inaugurada por otros y rescatar una de las vías de comunicación más relevantes de la época: las prácticas epistolares.

Durante los años peronistas, innumerables cartas y comunicaciones fueron enviadas a distintas instancias gubernamentales y dirigidas especialmente a Perón y Eva<sup>59</sup>. Éstas contenían reclamos individuales y/o colectivos de todo tipo, demandas diversas de personas sin protagonismo público pero también de sociedades civiles y/o políticas, expresiones de gratitud, denuncias, contribuciones específicas y ofrecimientos, entre otras varias cuestiones<sup>60</sup>. En todo caso, como en otros escenarios y

hegemónicas y en respuesta a ellas. Esas voces en sí mismas son producciones discursivas que forman parte del proceso de identificación que constituyó la subjetividad popular peronista.

<sup>58</sup> Omar Acha, «Cartas de amor en la Argentina peronista», *op. cit.*; Eduardo Elena, «What the People Want», *op. cit.*; Omar Acha y Nicolás Quiroga, *El hecho maldito...*, *op. cit.*; Daniel James, *Resistance and Integration. Peronism and The Argentine Working Class, 1946-1976*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988; del mismo autor, *Doña María. Historia de vida, memoria e identidad política*, Buenos Aires, Manantial, 2005; Sebastián Barros, «Peronismo y politización. Identidades políticas en la emergencia del peronismo en la Patagonia Central», en: *Estudios*, n° 22, CEA, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2009; Nicolás Quiroga «Las Unidades Básicas durante el primer peronismo. Cuatro sentencias a debate», en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* (en línea). Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index30565.html>, 2008; Gabriel Carrizo, *Sindicatos libres. Judas del proletariado argentino. Populismo y sindicalismo en Comodoro Rivadavia durante el primer peronismo*, Tesis de Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, CEA, Universidad Nacional de Córdoba, 2010; Julián Melo, «La democracia populista: populismo y democracia en el Primer Peronismo», *Pensamiento Plural*, Pelotas, vol. 3, n° 23, julio-diciembre de 2008.

<sup>59</sup> Estas cartas fueron enviadas de manera espontánea, pero también respondieron a iniciativas del propio gobierno como, por ejemplo, en ocasión del llamado a colaborar con la confección del II Plan Quinquenal en Diciembre de 1951. Se estima que alrededor de 14.000 cartas fueron enviadas en los meses posteriores al llamado hasta mediados de año 1952. Véase al respecto, Eduardo Elena, *op. cit.*, pág. 82.

<sup>60</sup> Como ya se afirmó, la mayoría de estas cartas se encuentran depositadas en el Archivo General de la Nación, Secretaría Técnica (AGN-ST). Aquí se citará indicando número de caja donde se encuentran archivadas las comunicaciones y el número de legajo cuando se posea.

en otras latitudes, estas comunicaciones y la actitud del gobierno de responderlas, hicieron de la carta un canal políticamente significativo de comunicación de los sectores populares con el líder político y de tal manera una fuente valiosa para el análisis histórico-político<sup>61</sup>. Ahora bien, sin transformar estas prácticas en fuentes de «verdades autoevidentes» hasta ahora ignoradas sobre aquellas experiencias de vida, y atentos entonces a no caer en un «realismo ingenuo» que ve en éstas reflejos transparentes de los sentimientos y pensamientos reales y verdaderos de sus protagonistas, ni como únicas vías de entrada al mundo de la Argentina peronista, sí sostenemos que en estas cartas —en tanto fuentes primarias relevantes entre otras— podemos identificar rastros de esas voces populares y experiencias de vida particulares sujetas a interpretaciones diversas pero no siempre consideradas en los estudios históricos como registros significativos en la construcción del conocimiento histórico de aquel fenómeno político.

Tomando prestada una caracterización que Daniel James plantea para los testimonios orales, estas cartas y misivas son abordadas como un modo de relato o narración que organiza los acontecimientos y da significado a experiencias singulares en el contexto de narraciones más generales y vigorosas<sup>62</sup>. La lectura de dichas matrices textuales se dará entonces en este doble registro de texto y contexto; la escritura misma del texto donde se expresa una petición se entenderá en un contexto ideológico de inscripción particular, pero no sólo porque en él se hallan las coordenadas de significación que le otorgan sentido, sino también las tensiones, fisuras y puntos de fuga a partir de las cuales la emergencia del texto es en primer lugar posible. El texto es la respuesta a aquellas fallas, pero no es inmune ni queda libre de aquel contexto de inscripción, ni de la incompletitud y ambivalencias que lo atraviesan. Las cartas son contempladas como una puesta en escena singular no sólo del universo de discursos circulantes y disponibles de ese entonces, sino

<sup>61</sup> Respecto a estudios sobre cartas en tanto vías de comunicación política en otros contextos geográficos y socio-políticos, véase Jeremy Straughn, «Taking the State as it's Word: The arts of consentful contention in the German Democratic Republic», en: *The American Journal of Sociology*, vol. 110, n° 6, 2005. El trabajo de Straughn se enfoca en las cartas enviadas por ciudadanos al Estado socialista alemán. Ver también los trabajos de Sheila Fitzpatrick, «Suplicants and citizens: Public Letter-writing in Soviet Russia in the 1930s», *Slavic Review*, 55, 1996; y «Signals from below: Soviet letters of denunciation of the 1930s», *The Journal of Modern History*, 68, 1996. La autora analiza las cartas enviadas a los funcionarios soviéticos durante la década de 1930, en un contexto de Estado totalitario.

<sup>62</sup> Daniel James, *Doña María*, op. cit., p. 239.

también de experiencias subjetivas de apropiación de aquellos discursos siempre dislocados que interpelan e identifican de modo parcial e impropio a los sujetos<sup>63</sup>.

Como vimos más arriba, el discurso peronista cabalga sobre un lenguaje de derechos que se ve plasmado en la inauguración de toda una serie de beneficios materiales y simbólicos para los sectores populares. Pero el modo particular de instituir estos nuevos derechos, anclado en la alteridad de un pasado de desigualdad, inauguró una lógica política que adquirió un sesgo reparador cuyas consecuencias excedieron generalmente la voluntad misma de aquellas figuras protagónicas que daban forma al discurso peronista y a sus manifestaciones institucionales. Daniel James se ha referido a este carácter excesivo como aquel componente herético del peronismo que tomó su fuerza en la afirmación de los derechos del trabajador en la sociedad y en su lugar de trabajo, y en un reclamo por igualdad que desafiaba las jerarquías y tradiciones culturales<sup>64</sup>. Las cartas de la Argentina peronista nos ayudan a acercarnos a las implicancias de ese componente herético o excesivo y nos ayudan a descifrarlo. Veamos una carta escrita por María Isabel viuda de Aguilar de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, dirigida a Eva Perón donde le solicita que interceda por un problema de pago en torno a su cosecha de trigo:

«Estimable Presidenta, la saludo con toda la seremida mía y la de mi ijo muy atentamente buena señora le pasare a desirle mis cosas que es un poco importante es por unas 260 cuadra de trigo a razón de 3\$ por cuadra y no por día como quería el señor Leonardo Martin a razón de 15\$ por día asi querro señora Eba si puede hacer la carida de obrar como Presidenta que me aga pagar la cosecha yo por lo meno qreo por lo tanto que etamo hapoyado.

A la par de uste doña Eba de Peron somo peronista hasta la muerte por lo tanto le pido de favor que me aga el gran serbisio que la tendo por una buena presidenta que obra por los pobre»<sup>65</sup>.

<sup>63</sup> Ernesto Laclau, *New Reflections on the Revolution of our Time*, Londres, Verso, 1990.

<sup>64</sup> Daniel James *Resistance and Integration*, *op. cit.*, pp. 32-39.

<sup>65</sup> Carta enviada a Eva Perón, Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba, 1948, Solicitudes Diversas, Tomo I, folios 564 y 565. Aclaramos que se ha respetado en todos los casos la escritura original de las cartas.

Sin demasiadas adulaciones, Isabel apela en su carta a la figura de Eva para enunciar su petición. En esta apelación, la protagonista se identifica con el discurso oficial «como peronista hasta la muerte» y hace uso del juego metonímico de términos que se establecía en la configuración discursiva peronista entre los pobres y Eva, entre Eva y Perón, y entre Perón y el gobierno peronista y el Estado. Desde aquel discurso, construye y legitima su demanda particular hacia el gobierno de los pobres. En este sentido, las palabras de Isabel manifiestan la eficacia de la interpelación ideológica, y en cierto modo la alienación de aquel sujeto en su identificación política con Eva y Perón. Dentro de un marco de representaciones disponibles sobre el lugar de los trabajadores en el nuevo orden y el rol del Estado en la defensa de los que menos tienen, Isabel se sujeta a las palabras de aquellas figuras protagónicas del peronismo y solicita lo admitido y esperable. Ahora bien, si nos detenemos en el mismo modo de enunciar su petición y en el argumento que continúa en su carta, podemos apreciar que no se agota allí el proceso de subjetivación política peronista. Las disonancias se cuelan en las palabras de Isabel:

«yo creo que a una pobre siega como yo me valgo en uste señora porque estoy habatida ya de la gran pobreza que me encuentro espero señora Eba de Peron que obre como presidenta de la Republica Argentina que la única dama que me ba a lluda señora Eba Duarte de Peron me buelbo a explicar e pedido.

«Recurro a uste unas cuantas beces haver si me puede pagar la cosecha por que el hotro dia yo misma able con el señor Leonardo Martin y me dijo fuera hadonde quería yo que el no hiba a pagarme y dijo que me podía quejar a dies Peron el no iba a pagar a nadie porque la plata del no se la cita nadie asi espero señora que nosotros los peronista le pregunto. si resibio la copia que le mande a uste señora por que asta ahora no e tenido contesto y se la mande a sus manos propias aber si me ase o me manda algun alluda por que no puedo trabajar por que soy siega y hadema tengo un ijo no es ta chico ni esta grande tiene 14 años cumplidos y aca en este pueblo no se consige trabajo [...] y asi pasamos la bida sin domisilio sin techo para dormir si ciera tirado a la calle co una bola que la patean y la pisan asi como nosotros señora Eba Duarte de Peron me extraña que una peronista al favor de Peron y Ebita que rode por la calle como una bola y como un fulbo que lo patean y no le tiene lastima de que se rompa o si piche y si se deja patiar es por que no tiene defensa ninguna asi como nosotros señora Ebita de Peron ¡asi qreo que me podría alludarme a una pobre tirada a la calle!».

La petición a Eva de Isabel se va tornando en una exigencia. Es decir, situándose, de acuerdo a sus palabras «a la par de Eva» como peronista, la protagonista de esta historia no sólo espera que Eva actúe como Presidenta sino que lo exige y lo exclama: exige y exclama en una relación de paridad como peronista, que Eva conteste a sus cartas y la ayude en su desgracia. La última frase citada, antes de pedirle nuevamente ayuda y despedirse, revela a un sujeto que apropiándose de aquel lenguaje político del peronismo fundado en la negación de un pasado de injusticia, denuncia el daño social ocasionado por un otro, denuncia su «no lugar» como «bola que rueda» de un lado a otro, y en este último sentido, denuncia que la injusticia continúa bajo el peronismo, y aun siendo peronista «hasta la muerte». Inscribiéndose en la negación de daño todavía presente, del no-lugar que todavía ocupa, de la injusticia y desigualdad que aún padece, reclama y exige la reparación. Pero su reclamo entonces ya no es desde una condición de mero servidor o de un destinatario particular de un beneficio individual, sino más bien desde una posición de paridad, activa y colectiva: desde una condición de sujeto de derechos igual a otros que pone en jaque la desigualdad social que padece pero no debería padecer por ser parte de la nueva Argentina peronista y exige en este sentido reparación.

Esta exigencia aparece en innumerables cartas relevadas. Veamos la carta de de Wenceslada J.R. de Bruzzoni, empleada del Servicio Público de Meteorología en la provincia de Corrientes. La carta empieza abruptamente:

«Señora Eva Perón

«Dignísima Señora, Bienechora de los desamparados:

«Me dirijo a usted solicitando justicia, espero me perdone al molestar su atención».

El texto continúa con una descripción sucinta y directa de cómo esperaba una suba de sueldo que nunca se concretó luego de un traslado a una nueva Estación Meteorológica inaugurada en la capital de la provincia. Una vez que describe su caso, la carta continúa:

«Ahora que Ud. está interiorizada de mi situación, pídele su eficazísima ayuda, en ordenar se me haga justicia, agregando además esto, que las actividades que practico en la estación, es igual al del personal presupuestado, con un sueldo mínimo de \$550. Le pido señora, como se puede pedir e insistir a una madre, porque Dios quiso que en nuestra Patria por legado divino nuestro querido Líder General Perón y Ud.,

su dignísima esposa fueran los padres, esperanza y justicia de sus descamisados. Su corazón buena señora desborda de nobleza y generosidad al tender sus pródigas manos al necesitado, sus acciones son movidas por el lema de la verdad y la justicia, colocándonos en el lugar que cada uno merecemos, antes desconocidos y humillados al pretender pedir la justicia.

Al agradecerle hago voto al Todopoderoso por la salud y felicidad de los salvadores de nuestra querida Patria: General Perón y Evita Perón. Al mismo tiempo saludala con todo respeto una servidora incondicional»<sup>66</sup>.

En y a través de una retórica propia del discurso oficial que situaba a Eva y Perón en el lugar de padre y madre del pueblo y de la patria, la protagonista se identificaba como hija y servidora incondicional de la pareja presidencial. Sin embargo, y en tensión con lo dicho, la protagonista invertía la relación de autoridad y sumisión entre padre-hijo esperable en la época, exigiendo –sin pedido de autorización– a sus progenitores «se le haga justicia». La inversión del vínculo, y en este sentido la exigencia planteada, encontraban su origen, en palabras de Wenceslada en el desplazamiento de las partes y lugares que se originaba en «el lema de la verdad y justicia» de Eva y Perón, lema que les otorgaba, a los antes humillados y desconocidos, «el lugar que cada uno merecemos» para reclamar. En el devenir de la carta el reclamo de Wenceslada dejaba de ser enunciado en nombre propio y se sometía al nombre colectivo de los antes humillados y desconocidos, ahora nuevos sujetos de derechos capaces de exigir justicia. Al inscribirse bajo aquel nombre impropio, Wenceslada actualizaba y re-articulaba aquella narrativa a sus propias condiciones de vida y de tal forma re-significaba su reclamo y su lugar de petición. El «lema de verdad y justicia» del discurso oficial que retomaba la protagonista habilitaba así nuevas prácticas re-articulatorias y propiciaba el desplazamiento y generación de nuevos significados sobre lo justo e injusto, lo privado y lo público.

La carta de una costurera, Angsea Corral de Santa Rosa, La Pampa, enviada a Perón, pone de manifiesto esta dimensión articuladora y productora de nuevos significados del sujeto peronista:

<sup>66</sup> Carta enviada a Eva Perón, AGN-ST, Caja 668, Legajo 1650/61.

«Habiendo escuchado y leído vuestro mensaje al pueblo trabajador pidiendo nuestra colaboración para la preparación del Segundo Plan Quinquenal, y yo en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Obreros Sastres y Costureros y Afines Filial P.O.N.I.V.A. en Santa Rosa, Provincia de la Pampa:

Me permito mencionar a V. E. mi aspiración que abrigó hace varios años, ya que es el deseo unánime de todos mis compañeros, de que se realice en una forma económica como la que detallo en el presente proyecto de la creación de un taller de costura.

«Pero para que esto sea realidad, más pronto necesitaríamos que se nos otorgara un préstamo o un crédito para la primera compra de las telas. Dicho préstamo lo saldaríamos en cuotas a medida que se vaya trabajando y vendiendo la mercadería.

Si bien este sindicato tiene en víspera de poner en La Pampa a dos convenios que de allí obtendría una buena suma de dinero, por corresponderle al Sindicato el aumento del primer mes, pero esto tardará algo, además «como toda entidad» aspiramos a la CASA PROPIA del sindicato, entonces dejaríamos estos haberes en depósito.

Por otra parte yo pienso que es una buena forma de combatir a la clase patronal con la competencia mediante talleres propios, de los Sindicatos que allí se efectúe la producción de lo que nosotros mismos consumimos.

También sería muy necesario y casi indispensable pusieran a la venta máquinas de coser a un precio económico y pagaderas en cómodas cuotas con derecho aquellas personas que saben trabajar y que puedan garantizar el pago con su trabajo.

Luego pongo a consideración otro punto de vista «y esto pido perdón por la forma de pensar» que la obrera u obrero que trabajara para un taller de un sindicato, el día que su edad avance o por impedimento físico no pueda trabajar más, que como tal pasara automáticamente a pertenecer De los Derechos de la Ancianidad quedando así solucionada su jubilación.

Dios guarde a vuestra Excelencia Saludamos a Ud. Atentamente»<sup>67</sup>.

Reconociéndose en aquel pueblo trabajador al que se dirigía Perón, Angsea Corral toma la palabra y responde a la interpelación del mandatario. Pero nuevamente aquí es relevante señalar el modo particular en el que se produce aquella respuesta e identificación con las palabras del líder político. La protagonista teje su propuesta haciendo uso de ciertos elementos convencionales que circulaban en el discurso oficial sobre la necesidad y el rol protagónico del sindicato en la defensa de los

<sup>67</sup> Carta enviada a Juan Domingo Perón, AGN-ST, Caja 668.

trabajadores en su relación conflictiva con la patronal y equipara el sindicato de obreros costureros y sastres con otros sindicatos de trabajadores, reclamando «como toda entidad» su legítimo lugar. Ahora bien, esta función admitida del Sindicato es suplementada en la carta por la creación de un taller propio y por la posesión de las propias maquinarias para la producción. Esta re-descripción que Angsea Corral está produciendo del discurso oficial se manifiesta también de manera evidente en el último tramo de su relato, cuando la solicitante, pide algo que ella misma supone no debería pedir ni pensar: Derechos de la Ancianidad para los obreros y obreras del sindicato que preside. El uso de comillas y las disculpas anticipadas, de la frase que antecede el pedido, «y esto pido perdón por la forma de pensar», denotan un reclamo que «excede» lo «admitido y concebido» dentro del marco vigente, y que en cierta forma se presenta –de acuerdo al propio tono del relato– como desmesurado respecto a lo planteado por Perón. Sin embargo, y pese a esta desmesura, el sujeto se siente capaz de pensar y demandar, poniendo de manifiesto un sujeto que no sólo reclama sino que también desobedece, forzando de manera irreverente las palabras del líder en busca de reparación. La carta enviada a Perón por un tambero muestra el desplazamiento de sentidos que el sujeto peronista genera en la re-articulación del lenguaje de la justicia social y los derechos:

«Accediendo al llamado que formula a todos los trabajadores argentinos, me tomo el derecho de dirigirme a Ud., como obrero cuyo único propósito es que una vez se nos escuche y sé que de recibir usted, esta carta, muy pronto nuestros sueños serán convertidos en realidad, porque así debe ser; Usted que tanto ha hecho por el bien de nuestra patria, Ud. que ha favorecido a todos los trabajadores Argentinos, sé que ahora pondrá todo su empeño para favorecer a todos los tamberos porque hasta el día de hoy, el único trabajador que no ha sido favorecido somos nosotros, los tamberos»<sup>68</sup>.

Luego de una descripción extensa de sus condiciones laborales –que por cuestión de espacio no podemos transcribir en el texto– el protagonista le pide a Perón que «reflexione bien» y sostiene: «y no dudo que hará justicia a nuestro trabajo». Continúa en el mismo párrafo:

<sup>68</sup> Carta enviada a Juan Domingo Perón depositada en AGN-ST, Caja 669.



«Nosotros que no tenemos días de fiesta, nosotros que no tenemos aguinaldo, ni lo pedimos tampoco, queremos que se paguen nuestros esfuerzos como se les paga a miles de obreros».

«Nuestro patrón José Nicola dueño de casi 200 Has. y no sé cuántos animales, nos tiene en una pieza miserable, un dormitorio y una pieza donde duermen nuestros hijos hace 4 años y sin tener aunque sea un reboque de barro, ni tenemos la dicha de contar con un baño. Ahora que Ud. pide la colaboración nuestra para el Segundo Plan Quinquenal, ahí tiene la nuestra y quedamos todos los tamberos esperando que Ud. Excmo. Señor Presidente nos dé una ley que nos favorezca».

En esta carta vemos cómo el trabajador está demandando más de lo que está presente en la nueva Argentina del peronismo, desplazando la misma noción de justicia y derechos sociales del discurso oficial a terrenos no contemplados y extraños a las definiciones oficiales. Al producir este desplazamiento, los protagonistas inauguran espacios de acción política que involucran un distanciamiento con respecto a la autoridad de las palabras del líder político. Distanciamiento que, a su vez, muestra esa dimensión irreverente que señalamos anteriormente al dejar al discurso oficial rezagado en su aspiración de control y disciplinamiento. Las últimas palabras de la carta del tambero manifiesta esa respuesta desafiante y excesiva que resulta de la interpelación del peronismo: «Ahora que Ud. pide la colaboración nuestra para el Segundo Plan Quinquenal, ahí tiene la nuestra y quedamos todos los tamberos esperando que Ud. Excmo. Señor Presidente nos dé una ley que nos favorezca». Así es como el tambero, en tanto sujeto político se cuele en la brecha que existe entre la interpelación ideológica del peronismo que identifica a los trabajadores como sujetos de la justicia social y los derechos, y su experiencia concreta y singular de injusticia y desigualdad de derechos. El sujeto emerge y se inscribe en esa brecha o intervalo en tanto respuesta crítica que busca dar sentido a su situación social, así es como apropiándose del lenguaje disponible de la justicia y los derechos cuestiona el sistema de relaciones sociales desiguales, de subordinación, de patronazgo en el que se halla inmerso y reclama por la reparación de esa injusticia y maltrato. La carta de un miembro del Sindicato Unión de Galponeros Depósito Cereales de los Ferrocarriles de Pehuajó pone de manifiesto esa brecha, en sus palabras:

«Queremos y les rogamos, se nos estudie nuestra difícil situación porque pasamos desde la formación de este gremio fecha setiembre de 1946 y desde esa fecha nos hemos sentido más argentinos por ver venir al Justicialismo, que nos ha encarnado nuestro Líder Excelentísimo Señor Presidente Juan Domingo Perón y su dignísima compañera Evita Perón, por la que rogamos su buena y bien restablecida salud. Queremos hacer una exposición declarando parte de nuestra complicada posición para que sea mejor estudiada, primero hemos tramitado de dentro estos seis años para que nos reconozcan como obreros, somos tan humildes como el más humilde de los obreros y deseamos estar amparados por los mismos derechos que ellos»<sup>69</sup>.

Si bien articulada en un conjunto de consideraciones positivas y muestras de afecto hacia las figuras de Perón y Eva que revela el lazo identificatorio con el discurso interpelante, la solicitud pone de manifiesto la distancia que separa las palabras del líder de su «complicada posición», lo que lleva al trabajador a tomar la palabra e intentar suturar la falla, planteando que siendo tan obrero como el resto de los obreros, los galponeros «deseamos estar amparados por los mismos derechos».

En esta y en otras tantas peticiones enviadas a Perón y a Eva, podemos recrear entonces un modo de subjetividad política que se aleja de aquel sujeto prefigurado por la mayoría de los estudios sobre reformas sociales bajo el primer peronismo, que restringe la acción del sujeto o bien al uso de los derechos ya consagrados en su propio beneficio (como sujeto consciente y racional que reclama en base a sus intereses) o por el contrario a la recepción pasiva de aquellos derechos otorgados por Perón (sujeto como mera repetición alienada). Antes bien, lo que podemos apreciar en estas cartas es una relación más compleja del sujeto con los derechos: un sujeto que si bien goza y se sujeta a los nuevos derechos otorgados, en y a través de aquel lenguaje también, exige, denuncia y desobedece, forzando los límites de los derechos ya consagrados e instituidos, reclamando los que están por venir.

<sup>69</sup> Carta dirigida a Juan Domingo Perón, AGN-ST, Caja 676. Legajo 8248.

## LA FUERZA DE LA INSCRIPCIÓN: CONSIDERACIONES FINALES

El peronismo, a través de sus estatutos, regulaciones, reformas sociales, leyes y declaraciones, inscribió toda una serie de nuevos derechos en la Argentina peronista que cobraron existencia no sólo en su forma escrita y en sus instituciones, sino también –y sobre todo– en los procesos de argumentación que la inscripción misma autorizó y propició. Como plantea Rancière respecto a las implicancias políticas de las declaraciones de los derechos humanos, la inscripción en la configuración de lo dado de los derechos de hombre y del ciudadano habilitó innumerables procesos de demostración del poder de dicha inscripción<sup>70</sup>. Estos procesos de postulación y verificación polémica de derechos, de acuerdo al autor, posibilitan la acción de sujetos que, trabajando sobre el intervalo de las identidades, reconfiguran las distribuciones de lo privado y de lo público, de lo universal y de lo particular, y podríamos agregar, de lo justo y de lo injusto.

Como pudimos ver en estas cartas de la Argentina del primer peronismo, los protagonistas de las solicitudes y reclamos no solamente confrontaban la inscripción de derechos con situaciones de negación, sino también entrecruzaban un mundo donde esos derechos eran válidos con un mundo donde no lo eran y donde aún las relaciones estaban libradas al dominio discrecional de la riqueza, de la tradición, de la religión y las costumbres. La argumentación del tambero que citamos en extenso, pone en escena la doble relación de inclusión y exclusión que se inscribe en su condición de trabajador de la Argentina oficial y en su condición de tambero olvidado y explotado, y es justamente en ese interludio que toma protagonismo y reclama por «una ley que los favorezca». El sujeto de los derechos sociales del peronismo es entonces capaz de poner en práctica aquella doble negación a la que hace referencia Rancière cuando reflexiona sobre el sujeto de los derechos del Hombre: reclama por los derechos que no tiene pero que tiene y por los derechos que tiene pero que no tiene. Es decir, son sujetos capaces de reclamar por los derechos que aún no tienen ni gozan en su experiencia singular pero que tienen en la Argentina peronista de las declaraciones de los derechos sociales, y por los derechos que tienen en su condición de trabajadores/obreros iguales a otros pero que se les niega al no ser contemplados por la ley y las instituciones de esa misma Argentina. La cita de nuestro comienzo puede entenderse bajo esta nueva mirada:

<sup>70</sup> Jaques Rancière, «Who Is the Subject of the Rights of Man?», *South Atlantic Quarterly*, 103.2/3, 2004.

«Nosotros los trabajadores compenetrados de nuestros derechos gracias al gobierno justicialista del General Perón, no haremos otra cosa que, secundar la obra del bien común que todos los obreros gozamos».

Secundar bajo aquella nueva gramática no sólo implicaba sujetarse a los derechos ya consagrados como parte del bien común, sino también constituirse en sujetos de derechos capaces de cuestionar el alcance y comprensión de aquello ya consagrado y poner en discusión lo común del bien comunitario.

#### **Registro bibliográfico**

BARROS, MERCEDES

«Derechos que sujetan, sujetos de derecho bajo el primer peronismo», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXIV, N° 47, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, segundo semestre, 2014, pp. 93-128.

#### **Descriptorios · Describers**

derechos / sujeto político / discurso / primer peronismo  
rights / political subject / discourse / first peronismo